

Convención de Bruselas de 22 agosto 1924. El Tribunal de casación ha determinado la aplicabilidad de las normas de transporte terrestre al caso que este artículo se plantea. El autor se declara partidario de esta solución, señalando sus consecuencias.

VICENTE CAMPOS, J.: "A responsabilidade do transportador marítimo e as cláusulas exonerativas e limitativas dessa responsabilidade". *Revista Forense*, fasc. 544, págs. 342-347, y fasc. 545, págs. 19-24.

En este trabajo, en curso de publicación, se examina la limitación de la responsabilidad del naviero y los tres clásicos sistemas que informan las legislaciones en este punto, el origen y desarrollo de las cláusulas de irresponsabilidad, la evolución de la doctrina y de la jurisprudencia sobre su validez y el movimiento legislativo, incluso en el campo internacional, contrario a las mismas, indicando el criterio, hoy dominante, de exigir responsabilidad solamente por la culpa comercial. Expone la responsabilidad de los navieros en la época colonial y en el C. de c. brasileño, señalando la evolución que produce el cambio en la conceptualización de la naturaleza jurídica del contrato de fletamento, la posición de la doctrina y jurisprudencia brasileña, que las aceptan con limitaciones, y el desarrollo de la cuestión a partir del D. de 10-12-30, y la ayuda a los armadores de la Comisión de la Marina Mercante, que impone casi todas las cláusulas existentes en el mundo, lo cual critica el autor. Termina exponiendo los argumentos utilizados por la doctrina en pro y en contra de la validez de dichas cláusulas.

5. Varia

A cargo de Jerónimo LOPEZ LOPEZ

GONSALVES DIAS: "Da ação de enriquecimento cambiário". *Revista Forense*, fasc. 544, oct. 1948; págs. 334-341.

Después de hacer referencia a la evolución del principio de no enriquecimiento, su regulación civil en diversas legislaciones y los elementos de su concepto, estudia el enriquecimiento del deudor cambiario, los casos en que está sujeto a la acción de enriquecimiento, los presupuestos de dicha acción, su relación con la acción causal, naturaleza jurídica (estima el autor que no se trata de una acción cambiaria, sino civil, en el Derecho portugués), su objeto, requisitos, ejercicio y prescripción, con extensas referencias doctrinales y de Derecho comparado.

LANA, Valdemar: "O cheque como pagamento de aposta". *Revista Forense*, fasc. 540, jun. 1948; págs. 362-367.

Sostiene el autor la irrevocabilidad del cheque por contraorden o arbitraria nulidad del título imputable al que lo expidió, con objeto de lo-

grar por ese procedimiento el impago de una deuda de juego. Analiza, con relación a la doctrina y jurisprudencia, el origen del cheque en Brasil, la ley del cheque en dicho país, el pago mediante cheque, irrevocabilidad del mismo y el pago de apuesta.

NADELMANN, Kurt H.: "El Profesor Meili y el régimen de la quiebra en el Congreso Sudamericano de Montevideo". *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de Córdoba)*. Marzo-abril 1948, núm. 1; págs. 83-91.

La finalidad de este artículo es la exposición de las preferencias locales que los Estados sud y centroamericanos establecen en materia de quiebras, lo que representa un perjuicio para los prestamistas extranjeros, razón por la cual considera conveniente su abolición, recomendando entretanto a aquéllos suma cautela en la concesión de créditos sin garantía.

PALACIO CALLE, Carlos: "Anotaciones sobre el cheque". *Estudios de Derecho*, vol. IX, núm. 25, págs. 93-99, y núm. 28, págs. 109-120.

En este trabajo, en curso de publicación, puede encontrar el lector una breve información sobre la historia, sistemas legales y función económica del cheque, y el estudio de parte de sus requisitos formales, con referencia al Derecho colombiano, influido en este punto por la *Negotiable Instruments Act*, de Estados Unidos.

TALLADA, Manuel: "Cláusulas de exoneración de responsabilidad". *Información jurídica*, núm. 71, abril 1949; págs. 587-618.

Hace la delimitación del concepto y la clasificación, y examina después los precedentes en Derecho romano, ventajas e inconvenientes de estas cláusulas, el problema de su validez (con extensas referencias doctrinales), que contesta afirmativamente para el Derecho español, aunque señalando que por ser su aplicación peligrosa serán válidas solamente si desplazan o colocan la responsabilidad sobre los que de hecho están en condiciones de asegurarse y que sus límites son las cláusulas "ne dolus praestetur" y "non praestanda culpa lata", que analiza extensamente. Termina estudiando la eficacia e interpretación de estas cláusulas, los efectos de su nulidad sobre la validez del contrato en que se insertan, la acumulación de responsabilidad contractual y aquiliana y las cláusulas de no responsabilidad aquiliana. En los puntos esenciales de su estudio se refiere, si bien brevemente, a la jurisprudencia y doctrina españolas.